

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	FORMATO RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN	Código del formato: DG-A-P-092-F-001
		Versión: 02
		Página 1 de 9

Oficio N°. 029-CCE-2024
Bogotá, 27 de diciembre de 2024

Señor:
ALVARO JAVIER SIERRA VALVERDE
Presidente
Junta Directiva Nacional
ASOCIACIÓN SINDICAL DE PERSONAS EN EJERCICIO FORENSE- ASPEF.
aspefmedios@gmail.com

Asunto: **Respuesta a derecho de petición**
Oficio del 11 de diciembre de 2024

De acuerdo con lo solicitado y conforme al artículo 23 de la Constitución Política de 1991 y lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015, nos permitimos responder a su petición en los siguientes términos:

I. PETICIONES

1. *Se nos informe ¿Cuál es el cronograma de implementación de la Carrera Administrativa Especial en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y cuáles son los hitos principales, señalando de forma puntual en qué etapa del cronograma estipulado, se encuentra a la fecha el proceso de carrera Administrativa especial en esta Institución?*

El artículo 27 del Decreto 020 de 2014, por el cual se clasifican los empleos y se expide el régimen de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas, señala las etapas del proceso de selección o concurso, así:

1. Convocatoria.
2. Inscripciones.
3. Verificación del cumplimiento de requisitos mínimos para el desempeño del empleo.
4. Publicación de la lista de admitidos al concurso o proceso de selección.
5. Aplicación de pruebas de selección.
6. Conformación de listas de elegibles.
7. Estudio de seguridad.
8. Período de Prueba.

Sin embargo, previas a las anteriores, se requiere adelantar una serie de actividades de naturaleza administrativas esenciales para la adecuada materialización de una convocatoria o convocatorias de procesos de selección. Es así, que la Comisión de la Carrera Especial del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se encuentra trabajando en la fase de planeación que inició cuando la entidad decidió que los empleos deben ofertarse en concurso de méritos

La Comisión de la Carrera Especial, como lo ha informado en Acuerdo 002 CCE de 2024 *"Por el cual se adopta la justificación técnica respecto al carácter gradual y en distintos tiempos de los procesos de selección para proveer los empleos de Carrera Especial del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses"* dispuso que la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial se presentaría en un horizonte temporal de cuatro (4) años, a partir del año 2025 hasta el año 2028, con sujeción a la disponibilidad de recursos, de la siguiente manera:

Año	No. Proceso	Modalidad
2025	1	Abierto
2026	2	Abierto
2028	3	Abierto y ascenso

2. Se solicita, se entregue la información clara puntual y de fondo relacionada a ¿Cuáles han sido los mayores desafíos, hasta ahora, en el proceso de implementación de la carrera Administrativa Especial en el INMLCF? y ¿Qué estrategias se están utilizando para superar los desafíos identificados en el proceso de implementación de la carrera Administrativa Especial en el INMLCF?

En virtud de la promulgación del Decreto 020 de 2014, por el cual se clasifican los empleos y se expide el régimen de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y sus entidades adscritas, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ha venido adelantando las acciones necesarias para la implementación del sistema de carrera especial.

El artículo 2 del mencionado decreto, establece que la carrera especial es el sistema técnico de administración de personal que, "(...) en cumplimiento de los principios constitucionales de la función pública, busca garantizar la igualdad de oportunidades para acceder a los cargos, previa demostración del mérito; proteger los derechos de los servidores a la estabilidad y permanencia en los mismos; desarrollar capacidades técnicas y funcionales del servidor mediante la capacitación, los estímulos y el ascenso (...)". Es así, que la preparación de los elementos esenciales, garantizarán la adecuada selección de candidatos idóneos y la elección de aquellos que mejor se ajusten a las demandas de la posición a cubrir.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

FORMATO RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN

Código del formato: DG-A-P-092-F-001

Versión: 02

Página 3 de 9

En virtud de lo expuesto, el Instituto en aras de implementar el sistema de carrera especial de forma integral, le resulta imperativo realizar la correcta planeación y prospectiva de las diferentes actividades. En razón a ello y de conformidad con la citada decisión, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, emprendió una serie de actividades de naturaleza administrativa, las cuales son esenciales para la adecuada materialización de una convocatoria o convocatorias de procesos de selección.

Uno de los retos más importantes que se han presentado para la implementación de la Carrera Administrativa Especial está relacionado con la consecución de los recursos para el desarrollo de las actividades.

El Instituto al contar con recursos presupuestales desde la vigencia 2023 y en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 020 de 2014, ha propendido por adelantar actividades de adaptación de los insumos que se requieren en los procesos de selección acorde con los principios de mérito, legalidad, economía, transparencia.

Se puede concluir que desde la promulgación del Decreto 20 de 2014, el Instituto se encuentra comprometido con el cumplimiento de esta disposición y de las normas vigentes para dar inicio a la correcta implementación del sistema de carrera especial a fin de promover el ingreso por concurso de méritos, la permanencia y retiro en los próximos funcionarios que ingresen a partir del mérito, igualdad y la oportunidad.

3. *Se informe de forma clara, puntual y de fondo ¿Cuáles son las estrategias en cuanto a la retención de talento y motivación del personal, en específico aquellos servidores que desarrollan sus funciones dentro del proceso de la gestión del servicio pericial?*

El régimen de administración de personal de los empleados públicos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses se encuentra regulado principalmente por los Decretos Ley 20 y 21 de 2014, y con un carácter supletorio por las leyes 909 de 2004 y 1960 de 2019, y el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

Por regla general, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa, cuyo ingreso se hará mediante concurso público. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.

Así las cosas, el nombramiento en provisionalidad constituye un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito,

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	FORMATO RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN	Código del formato: DG-A-P-092-F-001
		Versión: 02 Página 4 de 9

debido a la ausencia de lista de elegibles producto de un concurso de méritos y de servidores de carrera que puedan ser encargos.

En este sentido, los/las servidores/as públicos/as nombrados/as en provisionalidad en cargos de carrera gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, que se traduce en que su retiro del servicio público solo tendrá lugar por causales objetivas previstas en la Constitución y en la ley.

Señalamos que ninguna norma legal faculta al Director del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses ni a la Comisión de la Carrera Especial para evitar que los empleos provistos en provisionalidad sean ofertados. Por el contrario, la normativa exige que se oferten.

Por tanto, y acorde con lo señalado el Decreto 020 de 2014, **todos** los cargos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, excepto los que son de libre nombramiento y remoción serán provistos mediante un proceso de selección.

4. *Dado que el Decreto 648 de 2017 y el Decreto 1083 de 2015, establecen que las entidades deben asegurar una adecuada planeación de la planta de personal, incluyendo **estudios de cargas laborales** antes de implementar la carrera administrativa especial, en consonancia con la Ley 909 de 2004 y que el levantamiento de cargas laborales ya se realizó en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias forenses, desde 2023-12-15, con asesoría de la Universidad Nacional. Se requiere, nos dé a conocer el informe de resultados finales, con conclusiones y recomendaciones derivadas de este proceso (contrato No. 0095 SG- 2023).*

En los términos del artículo 3 del Decreto 20 de 2014 y también para fomentar la equidad, lo cual es crucial para asegurar la efectividad de los procesos de selección, la gestión del talento humano, con el propósito de salvaguardar los principios del mérito, igualdad de oportunidades para el ingreso, publicidad, transparencia, garantía de imparcialidad, así como la eficiencia y eficacia, se suscribió el contrato entre el Instituto y la Universidad Nacional de Colombia, N°. 0095-SG-2023 cuyo objeto es **“Realizar el Levantamiento de Cargas de Trabajo y actualizar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, con su correspondiente Herramienta Tecnológica para su Manejo, del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses”**.

No obstante, es importante resaltar que no es función de la Comisión de la Carrera Especial dar a conocer el informe de resultados finales de este contrato, debido a que acorde con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 938 de 2004, el Director General es responsable de la administración del recurso humano.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

FORMATO RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN

Código del formato: DG-A-P-092-F-001

Versión: 02

Página 5 de 9

5. *Se nos informe de forma clara puntual y precisa las razones para incluir solo el 60% de la planta del INMLCF, para el estudio del levantamiento de cargas laborales de acuerdo a la circular 009-2024. Así mismo se informe si para el 40% restante, de la planta del INMLCF, se contrató o se contratará el mismo estudio de levantamiento de cargas laborales. De ser así, la fecha programada y/o ejecutada y el responsable de tal ejecución.*

De acuerdo con la metodología establecida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y en términos estadísticos se habla de grupo de valor, concepto asociado a muestra, la cual representa un subconjunto de la población total de empleados seleccionados para un análisis detallado. Es así que se determinó para el levantamiento de cargas de trabajo una muestra del 60% de la planta del Instituto que permitió incluir una variedad de roles, niveles de responsabilidad y tipos de tarea acorde con lo establecido en las guías.

Por tanto, no es necesario contratar el porcentaje restante (40%).

6. *Se informe de manera puntual, las gestiones realizadas desde la Comisión de Carrera Administrativa Especial, para atender las recomendaciones y/o sugerencias suscritas y derivadas del diagnóstico realizado por el grupo de funcionarios de y la Universidad Nacional, contratados para el levantamiento de cargas laborales y la actualización de los Manuales Específicos de Funciones por competencia laborales, para el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.*

El contrato suscrito con la Universidad Nacional, culminó el 31 de octubre de 2024, por tanto, las recomendaciones y oportunidades de mejora serán analizadas por el Director General, quien es el facultado para la dirección y coordinación de la administración de los recursos humanos.

7. *Que en consonancia con el Artículo 5 de la Resolución 599 de 2024, nos informe el link de acceso a las actualizaciones de los Manuales de funciones específicos que debían ser publicados en la página web institucional y en la intranet. De no haberse publicado aún, se nos entregue por este mismo medio, en aspefmedios@gmail.com, la última actualización de los Manuales específicos de funciones, producto del contrato No 0095-SG-2023, informando los cambios puntuales realizados en la última versión de éstos con especial énfasis en los cargos de la denominación FORENSE.*

Reiteramos que acorde con lo señalado en el artículo 17 del Decreto 020 del 2014 no es función de la Comisión de la Carrera Especial los temas relacionados con la actualización del Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales.

Igualmente, se señala que el Manual de Funciones y Competencias Laborales adoptado por Acuerdo 052 de 2021 sigue vigente, hasta que no se adopte uno nuevo mediante acto administrativo.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

FORMATO RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN

Código del formato: DG-A-P-092-F-001

Versión: 02

Página 6 de 9

8. *Se nos informen, las recomendaciones resultantes de la revisión del Sistema de Competencias Laborales, cuándo fue realizada dicha revisión y el responsable de la ejecución de cambios y actualización de los requerimientos del sistema de competencias laborales. Así como la fecha de la socialización o difusión de dicha actualización hacia los servidores públicos de la entidad.*

Reiteramos que acorde con lo señalado en el Decreto 020 del 2014 no es función de la Comisión de la Carrera Especial los temas relacionados con la actualización del Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, debido a que el Sistema de Competencias laborales hace parte integral del Manual.

Igualmente, reiteramos que en concordancia con el artículo 40 de la Ley 938 de 2004, la dirección general del Instituto es la competente para la expedición de los manuales de funciones.

9. *Se solicita, nos informe de manera clara y precisa ¿Qué tipo de capacitación se ofrecerá a los servidores públicos del instituto, para adaptarse a los nuevos requisitos y competencias en razón a la inminente implementación de la Carrera Administrativa Especial?*

Respecto a temas de capacitación, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses da cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Capítulo IX del Decreto Ley 020 de 2014, que señala que la capacitación en el Instituto es un *"proceso sistemático, integral y continuo orientado al desarrollo de las capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar la eficacia personal y grupal de los servidores, su desarrollo profesional y el mejoramiento en la prestación de los servicios, sin importar su tipo de vinculación"*, por tanto, el proceso de formación y capacitación debe estar orientado a:

1. Propiciar el desarrollo y la formación permanentes para atender las expectativas del servidor y las necesidades de la entidad.
2. Fortalecer las competencias de los servidores, cuando estas hagan parte del empleo

10. *Se solicita, se nos informe de forma puntual si el Instituto, dentro de su Plan de capacitación Institucional u otras vías de socialización difusión y/o capacitación ha contemplado ofrecer a los servidores públicos, capacitaciones específicas cuyo propósito principal sea el de preparar a servidoras y servidores públicos en provisionalidad en el enfoque de metodología de caso y juicio situacional, que le permitirían un entrenamiento adecuado para afrontar los entornos de evaluación dentro del proceso de selección en el marco de la carrera administrativa especial. De no ser así, los motivos jurisprudenciales y/o administrativas para tal decisión.*

Reiteramos lo señalado en el punto anterior, en el sentido de indicar que acorde con lo señalado en el artículo 62 del Decreto 020 de 2014, la formación y capacitación



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

FORMATO RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN

Código del formato: DG-A-P-092-F-001

Versión: 02

Página 7 de 9

en el Instituto es un proceso sistemático, integral y continuo orientado al desarrollo de las capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales

En consecuencia, los invitamos a que como organización sindical fomenten e incentiven a sus afiliados para que se preparen y fortalezcan sus competencias en clave al proceso de selección que adelantará la entidad.

Observando las competencias de la Comisión de la Carrera Especial del Instituto, contenidas en el artículo 17 del Decreto Ley 20 de 2014, se confirma que no se hace referencia a la capacitación de los funcionarios para el afrontamiento de evaluaciones en el marco de proceso de selección.

11. *Se nos informe, si ¿Dentro del principio de socialización del proceso de implementación de la carrera Administrativa Especial en el Instituto Nacional de Medicina legal y ciencias Forenses se ha planeado manejar la resistencia al cambio entre los servidores? De ser así, cuáles han sido las estrategias utilizadas desde la Comisión de Carrera Especial, la oficina de Talento Humano y/o grupo de Bienestar social para el manejo de estas actitudes reactivas y ¿cuál ha sido la valoración del impacto y la efectividad de las estrategias adoptadas?*

Como se ha mencionado en puntos anteriores, la Comisión de la Carrera Especial del Instituto previo al inicio del proceso de selección, se encuentra adelantando actividades preparatorias previas y actualmente se encuentra en la etapa de planeación y consecución de recursos para la oferta de 2025. La actividad señalada se tiene prevista en la etapa de divulgación del proceso de selección.

12. *Se nos informe ¿Qué canales se están utilizando para mantener al personal informado sobre el progreso en la implementación de la carrera administrativa especial en el INMLCF?*

La Comisión de la Carrera Especial, dando cumplimiento a los principios de publicidad y transparencia, utiliza los siguientes canales de comunicación, con el fin de mantener informados a los funcionarios sobre los avances en el proceso de selección:

- Boletín Informativo institucional, que se emite de forma periódica
- Correos masivos
- Link en la pagina institucional <https://www.medicinalegal.gov.co/comision-de-carrera-especial>, donde reposa toda la información generada por la Comisión.

13. *Se solicita información, respecto a si La Comisión de Carrera Especial del INMLCF ha podido evidenciar el impacto y eficacia de los canales de comunicación para mantener a los funcionarios informados sobre el progreso y los cambios en razón a la implementación de la*

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	FORMATO RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN	Código del formato: DG-A-P-092-F-001
		Versión: 02 Página 8 de 9

carrera administrativa especial en el INMLCF y que estrategias se pretenden utilizar, en caso de ser necesario, hacer más efectiva la comunicación.

La Comisión de la Carrera Especial del Instituto utiliza los canales de comunicación institucionales, los cuales cuentan con contadores de visitas, es así que se ha podido definir que el porcentaje aproximado de funcionarios que consultan es de 40%. Por tanto, invitamos a esa organización sindical para que promuevan la participación activa de los afiliados, manteniéndose al día con la información que se publica.

14. *¿La comisión de carrera administrativa especial del INMLCF, se ha basado en modelos de otras entidades para implementar esta carrera administrativa especial en esta entidad? De ser así, que modelos se analizaron y que resultados se conocen al respecto de la implementación de este proceso, teniendo en cuenta la tasa de desvinculación de los funcionarios por no aprobar el concurso de méritos en dichas entidades.*

El Decreto 020 de 2014, Por el cual se clasifican los empleos y se expide el régimen de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas, es exhaustivo y detallado para el proceso de selección que debe desarrollar el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, normatividad que se está acatando y cumpliendo.

15. *Nos informe cual será la modalidad de concurso que adoptará la comisión de carrera especial en los procesos de selección, teniendo en cuenta que el decreto 020- 2014 ARTÍCULO 26, faculta a este cuerpo colegiado para tal decisión. Así mismo las razones puntuales y fácticas que sustentan la determinación adoptada respecto a la modalidad a utilizarse: Concurso, Concurso Curso o Curso-Concurso. Por último, solicitamos se sirva dar respuesta de fondo a las presente peticiones, al tenor y en los términos de la normatividad vigente. En caso de darse una respuesta negativa total o parcial a lo petitionado, respetuosamente solicitamos se manifiesten los motivos y el fundamento jurídico de dicha decisión.*

En cumplimiento del artículo 17 del Decreto Ley 20 de 2014, la Comisión de la Carrera Especial emitió el Acuerdo 02-CCE-2024, Por el cual se adopta la justificación técnica respecto al carácter gradual y en distintos tiempos de los procesos de selección para proveer los empleos de Carrera Especial del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en el que se indica que se ha definido que se ha establecido un horizonte temporal para la proyección y ejecución de la oferta, con dos modalidades: ingreso y ascenso.

Ahora, si bien el artículo 26 del citado Decreto Ley recoge las modalidades complementarias de procesos de selección, esta disposición es facultativa para la Comisión de la Carrera Especial, y no la obliga a que se deba realizar el proceso siguiendo dicha disposición.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

FORMATO RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN

Código del formato: DG-A-P-092-F-001

Versión: 02

Página 9 de 9

I. NOTIFICACIONES

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses recibirá las notificaciones en la dirección Calle 7 A No. 12 A 51 piso 7º., correo electrónico carrera.especial@medicinalegal.gov.co

Atentamente,

JORGE ARTURO JIMÉNEZ PÁJARO
Presidente
Comisión de Carrera Especial

ALEXANDRA AMAYA SAN MIGUEL
Miembro
Comisión de Carrera Especial

YAMILE ROMERO VANEGAS
Miembro
Comisión de Carrera Especial

JAVIER OVIEDO GUTIÉRREZ
Miembro
Comisión de Carrera Especial

JOSE ELKIN DIAZ LANCHEROS
Miembro
Comisión de Carrera Especial

	Nombre, apellido y cargo	Firma	Fecha
Proyectó y revisó	Miembros Comisión Carrera Especial		2024-12-27
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma			